



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0363- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 22 de Mayo de 2023

**VISTO:**

El Carta N° 011-2023-CSS3/CAE/JS de fecha 08 de marzo del 2023 emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. CHARLI ALI EPIFAANIA JACINTO, Carta N° 011-2023-CSS3/WRBC de fecha 08 de marzo DEL 2023 emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 3, Memorándum N° 039-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/MDGCH de fecha 13 de marzo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 166-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 21 de abril del 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 969-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 10 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 1235-2023-MDNCH-GDU de fecha 15 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0253-2023-MDNCH-GAJ de fecha 17 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 526-2023-MDNCH-GPPS de fecha 23 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, Informe N° 1142-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 22.05.2023 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, sobre **Aprobación el ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 03 (ENTRE LA AVENIDA AGRARIA Y LA CALLE N°11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 2510093, y;**



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Ley

Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 011-2023-CSS3/CAE/JS de fecha 08 de marzo del 2023, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. CHARLI ALI EPIFAANIA JACINTO, remite a la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 3 el Informe Técnico sobre Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, en la Carta N° 011-2023-CSS3/WRBC de fecha 08 de marzo DEL 2023, CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 3, con fecha 09 de marzo del 2023 remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Técnico sobre Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra:





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su respectivo trámite y aprobación, presentando la conformidad del Jefe de Supervisión de la Obra;

Que, con el Memorandum N° 039-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/MDGCH de fecha 13 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe de Equipo Funcional, Estudios y Proyectos el expediente adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2510093, para su Opinión Favorable;

Que, a través del Informe N° 166-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 21 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos Informa a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la conformidad al expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, precisando que la solución planteada es la adecuada en cumplimiento a la sección vial registral; devolviendo el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 para continuidad de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2510093, considerando que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra debe contar con la opinión técnica favorable sobre la solución técnica, por lo que, ña Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente, todo ello al





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

amparo de lo previsto en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 234-2022-EF;

Que, en el Informe N° 969-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 10 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2510093, por el monto de S/. 67,455.26 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 26/100 Soles) para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1235-2023-MDNCH-GDU de fecha 15 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 3 (ENTRE LA AV. AGRARIA Y LA CALLE N° 11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único N° 2510093, por la suma de S/. 67,455.26 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 26/100 Soles);

Que, con fecha diecinueve de Mayo del 2022 se otorga la BUENA PRO al CONSORCIO VIAL GARATEA, como ganador de la Licitación Pública N° 003-2022-MDNCH - Primera Convocatoria, asimismo, Con fecha Siete de Junio del 2022, se realizó la firma del contrato N° 093-2022-DGLYCP-MDNCH entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y CONSORCIO VIAL GARATEA Representado por su Representante Común KEVIN ELIAS GARRIDO ÑONTOL, ganador de la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2022-MDNCH/CS - Primera Convocatoria, por un monto ascendente a la suma de S/ 7'716,707.31 (Siete Millones Setecientos Dieciséis Setecientos Siete con 31/100 Soles), incluidos los





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

impuestos de Ley, bajo la modalidad de Precios Unitarios., ganador de la buena pro de la Licitación Pública N°003-2022-MDNCH – Primera Convocatoria;

Que, con fecha veintitrés de noviembre del 2023 se firma la **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el Ing. FRANK CIEZA ROMERO en calidad de Gerente De Desarrollo Urbano, el Ing. EDGARD ESTEBAN MEJÍA DUCLOS en calidad de Sub Gerente De Obras Públicas, Estudio Y Proyectos, el Ing. CHARLI EPIFANIA JACINTO en calidad de Jefe de Supervisor de Obra, y por parte del contratista el Sr. KEVIN ELIAS GARRIDO ÑONTOL En Calidad De Representante Común del CONSORCIO VIAL GARATEA y el Ing. GERMAN CORDOVA VILELA en calidad de residente de obra. Por otro lado, con fecha veinticuatro de noviembre del 2023 se firma la **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA** por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el Ing. FRANK CIEZA ROMERO en calidad de Gerente De Desarrollo Urbano, el Ing. EDGARD ESTEBAN MEJÍA DUCLOS en calidad de Sub Gerente De Obras Públicas, Estudio Y Proyectos, el Ing. CHARLI EPIFANIA JACINTO en calidad de Jefe de Supervisor de Obra, y por parte del contratista el Sr. KEVIN ELIAS GARRIDO ÑONTOL En Calidad De Representante Común del CONSORCIO VIAL GARATEA y el Ing. GERMAN CORDOVA VILELA en calidad de residente de obra, conforme al ARTICULO 176.9 DEL RLCE habiéndose cumplido con las condiciones conforme al ARTICULO 176.1 DEL RLCE, por lo que teniendo un plazo de ejecución de 240 días calendarios, iniciándose el cómputo de plazo el siete de febrero del 2023 y el plazo de termino es el 21 de julio del 2023;

Que, en cumplimiento al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el diecinueve (19) de enero del 2023, mediante asiento N° 75 el residente de obra anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica;

**Asiento del cuaderno de obra N°75 del Residente de obra;**

“(…) Según lo indicado en los planos proyectados del expediente técnico, Secciones Viales (PSV-01) é intersecciones (I-01); las manzanas 100, 101, 102, 103, 104, 105,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

106, 107, 108, 109 y 110 están definidas por una sección vial con un ancho de vereda de 1.20 ml. En el plano de situación actual y demolición (EAD01) del E.T. se tiene consideración la demolición de las veredas existentes mayor a 1.50 ml de ancho en las manzanas ya mencionadas y las cajas de agua y desagüe se encuentran ubicadas dentro de la proyección de las veredas a ejecutar según las secciones viales. En los planos de replanteo inicial de obra y situación actual en campo presentado en la revisión del expediente técnico (Art. 177° RLCE) respecto a las cajas de agua y desagüe se encuentran ubicadas parcialmente dentro de la proyección de la vereda y la pista, asimismo, no existen partidas de reubicación de cajas de agua y desagüe en el E.T. contrastando la existencia de una deficiencia en la elaboración del expediente técnico, por lo tanto en atención al Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) se pone de manifiesto que surge la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y deductivo vinculante, toda vez que se tenga una opinión favorable o aprobación por parte de la Supervisión de Obra; Necesidad que se sustenta en prevenir irregularidades durante la transitabilidad vehicular y cuya deficiencia del expediente técnico está en la no consideración de los trabajos de reubicación de cajas de agua y desagüe.

Que, el veintiuno de enero del 2023, mediante asiento en cuaderno de obra N° 78 del Supervisor de Obra, el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 3, el Ing. CHARLI ALI EPIFANIA JACINTO RATIFICA el asiento precedente acerca de la necesidad indicada por el Residente de obra;

**Asiento del cuaderno de obra N° 78 del Supervisor de obra;**

(...) Se ratifica la necesidad de adicional de obra amparado en el artículo 205° Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), toda vez que existe la necesidad de reubicar las cajas de agua y desagüe existentes en las manzanas indicadas por la residencia, teniendo en cuenta las secciones viales indican





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

veredas de 1.20 m. quedando fuera del límite de las veredas a proyectar del expediente técnico, asimismo en las especificaciones técnicas indica lo siguiente "En las partidas 02.06.01 NIVELACION DE MARCO Y TAPA (TERMOPLASTICA) P/CAJAS DE AGUA: Esta partida comprende a la nivelación y colocación de las mismas cajas de agua termoplásticas así como la adquisición marco y tapa de cámara de inspección de C°. A° fc=210 kg/cm<sup>2</sup> \* Como se detalla en las especificaciones técnicas el trabajo no comprende la reubicación de las cajas de agua y desagüe existentes. \* Por lo cual es necesario ejecutar un adicional de obra a fin de reubicar las cajas de agua y desagüe, para continuar la ejecución de las partidas de veredas y no generar retrasos en Obra".

Que, en ese sentido, en cumplimiento con el numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE, la supervisión de obra mediante CARTA N° 011-2023-CSS3/WRHC presenta a la Entidad, el Informe Técnico sobre Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, para cumplir con los objetivos planteado desde la elaboración del expediente técnico;

Que, con fecha trece de marzo del 2023, mediante MEMORANDUM N° 039-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/MDGCH la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, deriva el expediente adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 al área de equipo funcional de Estudios y Proyectos con la finalidad que emita opinión favorable;

Que, debemos precisar además que, mediante INFORME N°166-2023-OEFEyP-GDU-MDNCH, de fecha 21 de abril del 2023, el Ing. Alexander Ordoñez Alvarez, Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos en mérito al numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, emite su opinión correspondiente, concluyendo que lo expuesto da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 y se precisa que la solución técnica planteada es la ADECUADA en cumplimiento a la Sección Vía Registral y se debe continuar con el trámite de aprobación;

Que, de la revisión y con la conformidad del ING. , Jefe de Supervisión, el presente





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 tiene su origen en gran parte porque en el expediente técnico del proyecto no se consideró la reubicación de las cajas de registro de agua y desagüe, dado que en el proyecto se contempla según las secciones viales las veredas de 1.20 m de ancho en los pasajes, evidenciando así que las cajas de registro están fuera del alineamiento de la proyección de las veredas e intervienen el ancho de la calzada del pavimento, por lo cual no garantiza la correcta funcionalidad y adecuado tránsito y que después de ser evaluadas han dado origen al planteamiento de obras adicionales con sus respectivos deductivos vinculantes para un buen funcionamiento de la obra. Precizando que estas modificaciones son necesarias para cumplir con las metas previstas como objetivo primordial, el cual es mejorar el ornato urbanístico de la zona y la ciudad;

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)” (El énfasis es agregado);

Que, por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados<sup>1</sup>. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, la supervisión ha evaluado los respectivos metrados con respecto al presupuesto adicional N°01 formulándose teniendo en consideración los precios del contrato y los PRECIOS PACTADOS; dado que en la prestación adicional se contemplan partidas nuevas por ende nuevos precios unitarios, como se muestra a continuación:

## ▪ PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

<sup>1</sup> OPINIÓN N° 064-2019/DTN; (...) los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (...)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

ITEM	DESCRIPCION	UND	Metrado Total	Precio Unit. S/.	PARCIAL (S/)
01	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.01	ALINEAMIENTO Y TRAZO				
01.01.01.01	ALINEAMIENTO DE CAJAS DE DESAGUE	M3	1,622.00	1.07	S/ 1,735.54
01.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS				
01.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL, EN TERRENO SUELTO, L=1.50M; A=0.60M; 0.60<=H<=1.00M PROF/PROM. EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	M3	14.04	46.51	S/ 653.00
01.01.03	RELLENO DE ZANJAS				
01.01.03.01	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO L=1.50M; A=0.60M; 0.30<=H<=0.60M PROF/PROM. EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	M3	7.02	53.81	S/ 377.75
01.02	TUBERIAS Y ACCESORIOS				
01.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
01.02.01.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DN 200/160MM ISO4435 S-20, L<=0.70M	UND	42.00	216.52	S/ 9,093.84
01.02.01.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DN 200/160MM ISO4435 S-20, L<=0.80M	UND	41.00	220.22	S/ 9,029.02
01.02.01.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS DN 200/160MM ISO4435 S-20, L<=0.90M	UND	169.00	223.91	S/ 37,840.79
01.02.01.04	CONEXIONES DOMICILIARIAS DN 200/160MM ISO4435 S-20, L<=1.00M	UND	13.00	227.61	S/ 2,958.93
02	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.01	ALINEAMIENTO Y TRAZO				
02.01.01.01	ALINEAMIENTO DE CAJAS DE AGUA POTABLE	M3	1,622.00	1.07	S/ 1,735.54
02.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS				
02.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL, EN TERRENO SUELTO, L=1.00M; A=0.50M; 0.30<=H<=0.50M PROF/PROM. EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	M3	3.90	46.51	S/ 181.39
02.01.03	RELLENO DE ZANJAS				
02.01.03.01	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO L=1.00M; A=0.50M; H=0.20M PROF/PROM. EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	M3	2.60	53.81	S/ 139.91
02.02	TUBERIAS Y ACCESORIOS				
02.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS				
02.02.01.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DN 15MM (1/2"), ABR. 110/15MM; L<=0.50M	UND	42.00	64.19	S/ 2,695.98
02.02.01.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DN 15MM (1/2"), ABR. 110/15MM; L<=0.60M	UND	41.00	64.51	S/ 2,644.91
02.02.01.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS DN 15MM (1/2"), ABR. 110/15MM; L<=0.70M	UND	169.00	64.91	S/ 10,969.79
02.02.01.04	CONEXIONES DOMICILIARIAS DN 15MM (1/2"), ABR. 110/15MM; L<=0.80M	UND	13.00	65.22	S/ 847.86
ITEM	DESCRIPCION				Subtotal (S/.)
	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				S/ 61,688.87
	SISTEMA DE AGUA POTABLE				S/ 19,215.38
	COSTO DIRECTO				S/ 80,904.25
	GASTOS GENERALES	7.660253%			S/ 6,197.47
	UTILIDAD	7.915242%			S/ 6,403.77
	SUB TOTAL				S/ 93,505.49
	IGV	18.00%			S/ 16,830.99
	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA				S/ 110,336.48

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n [043 611421 - Nuevo Chimbote]  
 www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial  
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash



MUNICIPALIDAD DISTR  
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N°01 asciende a la suma de S/. 110,336.48 (Ciento diez mil trescientos treinta y seis con 48/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 1.4298% del monto contratado.

Que, del análisis de las partidas presentadas como DEDUCTIVO DE OBRA N°01 VINCULANTE el contratista como consecuencia de la construcción de nuevas partidas que no se encontraban proyectadas en el Expediente Técnico y priorizando la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto existen partidas y/o metrados que no serán necesarios ejecutar, y priorizando la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto existen partidas y/o metrados que no serán necesarios ejecutar

## PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado Total	Precio Unit. S/.	Parcial (S/)
02	VEREDAS				
02.06	VARIOS				
02.06.01	NIVELACIÓN DE MARCO Y TAPA DE TERMOPLASTICA P/CAJAS DE AGUA	UND	265.00	41.66	S/. 11,039.90
02.06.02	NIVELACIÓN Y COLOCACIÓN DE MARCO Y TAPA DE CONCRETO ARMADO P/CAJAS DE DESAGUE	UND	265.00	74.66	S/. 19,784.90
ITEM	DESCRIPCION				Subtotal (S/.)
U	VEREDAS				S/. 30,824.80
	COSTO DIRECTO				S/. 30,824.80
	GASTOS GENERALES		9.976886%		S/. 3,075.36
	UTILIDAD		7.915242%		S/. 2,439.86
	SUB TOTAL				S/. 36,340.02
	IGV		18.00%		S/. 6,541.20
	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA				S/. 42,881.22

El presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 asciende a la suma de S/.42,881.22 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 22/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, el cual representa el cual representa el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

0.5557% del monto contratado.

Que, asimismo, debemos precisar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia de 0.8741%. Por lo que la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	7'716,707.31	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	110,336.48	1.4298%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	42,881.22	0.557%
<b>INCIDENCIA EN MONTO (SI)</b>	<b>67,455.26</b>	<b>0.8741%</b>
<b>% INCIDENCIA</b>	<b>0.8741%</b>	

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su Art. 205. **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece lo siguiente;**

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

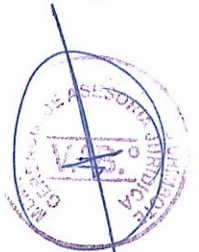
informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**;

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de obra por la suma ascendente a S/. 67,455.26 (Sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 26/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.8741% del monto contractual, es decir el porcentaje de incidencia es positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

"205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Gerencia de Asesoría Jurídica procede a realizar el computo de plazo para la atención de la Prestación Adicional de Obra N° 01:

a) La Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

b) Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha nueve de marzo del 2023, CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 3, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico sobre Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

adicional de obra, venció el 27 de marzo del 2023.

- c) Que, advertimos que desde el trece de marzo del 2023 hasta el veinticuatro de abril del 2023, el expediente administrativo se encontró en la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, es decir en la referida oficina el expediente administrativo ha estado un mes con once días, tiempo en el que se venció el plazo para el pronunciamiento de la Entidad. Debiendo exhortarse a la referida oficina la atención oportuna de los pronunciamientos solicitados, teniendo en consideración los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, el pedido de Aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, fue remitida a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 15 de mayo del 2023 respectivamente, por lo que, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por lo que, como en ejercicio de sus facultades conferidas en el Numeral 5.2.1.1.5 de la DIRECTIVA N° 001-2019-MDNCH que aprueba la DESCONCENTRACION DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, que señala corresponde a la Gerencia Municipal: "La Aprobación de las Prestaciones Adicionales y Reducciones de Servicios y Obras", por lo que su Despacho se encuentra investido de las facultades legales para que emita la Resolución de Gerencia Municipal declarando procedente la aprobación de expediente adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 de la obra: Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 3 (entre la Av. Agraria y la Calle N° 11) de la H.U.P. Nicolás Garatea del Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash", Código Único N° 2510093, por la suma de S/.67,455.26 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 26/100 Soles);





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0253-2023-MDNCH-GAJ de fecha 17 de mayo del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare Procedente la SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma ascendente a S/. 67,455.26 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 26/100 Soles)., Sustentados en razón a que, en el expediente técnico del proyecto no se consideró la reubicación de las cajas de registro de agua y desagüe, dado que en el proyecto se contempla según las secciones viales las veredas de 1.20 m de ancho en los pasajes, evidenciando así que las cajas de registro están fuera del alineamiento de la proyección de las veredas e intervienen el ancho de la calzada del pavimento, por lo cual no garantiza la correcta funcionalidad y adecuado tránsito y que después de ser evaluadas han dado origen al planteamiento de obras adicionales con sus respectivos deductivos vinculantes para un buen funcionamiento de la obra. Precizando que estas modificaciones son necesarias para cumplir con las metas previstas como objetivo primordial, el cual es mejorar el ornato urbanístico de la zona y la ciudad, concluyendo que cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad del Ing. CHARLI ALI EPIFANIA JACINTO, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Asimismo, se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 67,455.26 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 26/100 Soles), ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se precisa que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado. Asimismo, en virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante, tuvo vencimiento siendo la fecha de vencimiento el veintisiete de marzo del 2023. Y finalmente recomienda EXHORTAR a la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones;

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 526-2023-MDNCH-GPPS de fecha 23 de mayo del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, remite el Informe N° 1142-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 22.05.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, en el cual indica que luego de haber realizado el análisis del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, si existe disponibilidad presupuestal para el adicional de obra con deductivo vinculante N°01 la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en el sector 03 (entre la avenida agraria y la calle N°11) de la H.U.P. Nicolas Garatea del Distrito de Nuevo Chimbote-Provincia de Santa-Departamento de Ancash", por el monto de S/ 67,455.26 soles;

Que, en ese sentido, de acuerdo lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la conformidad del supervisor de obra y del Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, y con informes de aprobación de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, asimismo con opinión legal favorable, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente; por lo que, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 03 (ENTRE LA AVENIDA AGRARIA Y LA CALLE N°11) DE LA H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 2510093, por la suma ascendente a S/. 67,455.26 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 26/100 Soles), sustentados en razón a que, en el expediente técnico del proyecto no se consideró la reubicación de las cajas de registro de agua y desagüe, dado que en el proyecto se contempla según las secciones viales las veredas de 1.20 m de Ancho en los pasajes, evidenciando así que las cajas de registro están fuera del alineamiento de la proyección de las veredas e intervienen el ancho de la calzada del pavimento, por lo cual no garantiza la correcta funcionalidad y adecuado tránsito y que después de ser evaluadas han dado origen al planteamiento de obras adicionales con sus respectivos deductivos vinculantes para un buen funcionamiento de la obra. Precizando que estas modificaciones son necesarias para cumplir con las metas previstas como objetivo primordial, el cual es mejorar el ornato urbanístico de la zona y la ciudad,; concluyendo que cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad del Ing. CHARLI ALI EPIFANIA JACINTO, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, al Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 093-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01.

**ARTICULO QUINTO.- EXHORTAR** a la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la notificación de la presente Resolución al Consorcio Vial Garatea y al Supervisor de obra.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
*Abg. Tony Walter Gareta Santander*  
GERENTE MUNICIPAL

